



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

ACTA RESOLUTIVA

No. 04-PLE-CNE-2015

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA DE MARTES 20 DE ENERO DEL 2015.

CONSEJEROS PRESENTES:

DR. JUAN PABLO POZO BAHAMONDE

LIC. NUBIA VILLACÍS CARREÑO

ECON. MAURICIO TAYUPANTA NOROÑA

DRA. ANA MARCELA PAREDES ENCALADA

SECRETARÍA GENERAL:

Abg. Alex Guerra Troya

El señor Secretario General (E), deja constancia que el ingeniero Paúl Salazar Vargas, Consejero, no está presente en ésta sesión, por encontrarse haciendo uso de sus vacaciones.

Se inicia la sesión con el siguiente orden del día:

- 1° **Conocimiento** del texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral de la sesión ordinaria de viernes 16 de enero del 2015;
- 2° **Conocimiento** del memorando Nro. CNE-CNTPPP-2015-0016-M, de 8 de enero del 2015, y del informe No. 002-DNOP-CNE-2015, de 7 de enero del 2015, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política y de la Directora Nacional

de Organizaciones Políticas; y, **resolución** respecto de la petición de entrega de clave al Movimiento Político “TRABAJADORES CONSTRUYE PROGRESO”, con ámbito de acción nacional;

- 3° **Conocimiento** del informe No. 349-CGAJ-CNE-2014, de 29 de diciembre del 2014, de la Coordinadora General de Asesoría Jurídica; y, **resolución** respecto de la exclusión del registro electoral de las ciudadanas y ciudadanos que han perdido sus derechos políticos o de participación por tener sentencia ejecutoriada, correspondiente al mes de noviembre del 2014;
- 4° **Conocimiento** de los memorando Nro. CNE-DNPE-2015-0026-M, de 19 de enero de 2015, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales y Directora Nacional de Procesos Electorales; y, **resolución** respecto de la aprobación del Plan Operativo, Cronograma y Presupuesto, para la realización de la Segunda Convocatoria al Colegio Electoral de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, conformado por los alcaldes y alcaldesas municipales para designar al representante principal y su respectivo suplente ante el Consejo Nacional de Planificación.
- 5° **Conocimiento y resolución** del Proyecto de Convocatoria para la conformación de Veedurías Ciudadanas para el Concurso Público de Oposición y Méritos para la integración del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

1.- PLE-CNE-1-20-1-2015

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente, licenciada Nubia Villacís Carreño, Vicepresidenta, economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero y



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

doctora Ana Marcela Paredes, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61, numeral 8, artículos 108, 109 y 219 numerales 8 y 9, prescribe normas que garantizan a los ciudadanos el derecho a conformar partidos y movimientos políticos, afiliarse y desafiliarse libremente de ellos y participar en todas las decisiones que éstos adopten, así como también establecen la estructura, condiciones y requisitos para la constitución, reconocimiento y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos. Además de la competencia que tiene el Consejo Nacional Electoral para mantener el registro permanente de las organizaciones políticas y sus directivas, verificar los procesos de inscripción, vigilando que se cumpla con la ley, los reglamentos y los estatutos;
- Que,** el Título Quinto de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en sus artículos del 305 al 393, determinan la estructura, condiciones y requisitos para la constitución, reconocimiento y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, así como las normas del financiamiento, administración, régimen tributario, rendición de cuentas, sanciones, derecho a la oposición y rondas de diálogo que rigen a las organizaciones políticas;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-1-10-6-2013**, de 10 de junio del 2013, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobó la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas;

Que, el artículo 12 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas, establece: Inscripción.- Las ciudadanas y los ciudadanos que se organicen para formar un partido o movimiento político a nivel nacional, regional y de la circunscripción especial del exterior, acudirán a la Secretaría del Consejo Nacional Electoral; los movimientos políticos del exterior también podrán hacerlo en los Consulados; quienes quieran organizarse en movimientos políticos, provinciales, distritales, cantonales y parroquiales acudirán a las Delegaciones Provinciales o Distrital, según corresponda, y todos requerirán su inscripción bajo el siguiente procedimiento:

1. Los peticionarios presentarán al Consejo Nacional Electoral, a las Delegaciones Provinciales, Distritales o a los Consulados, según corresponda, los siguientes documentos: Declaración de principios ideológicos, estatuto y/o régimen orgánico, según sea el caso; Nombre de la organización política que se quiere inscribir; - Ámbito de acción; Nombres y apellidos del representante; Número de cédula; Correo electrónico del representante legal de las organizaciones políticas; Dirección, números telefónicos de la sede o del representante. **2.** La Secretaría General del Consejo Nacional Electoral o las Secretarías de las correspondientes Delegaciones, recibirán los documentos señalados en el numeral anterior y revisarán que los mismos estén completos para su aprobación a trámite lo cual será notificado al peticionario. De no estar completos los documentos, las propias secretarías notificarán con la necesidad de completar los documentos antes señalados. De no completar la información la organización política no podrá



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

comenzar con la recolección de firmas de afiliación o de adhesión. **3.** Una vez cumplido lo determinado en los numerales anteriores, el Pleno del Consejo Nacional Electoral o el Director de la Delegación correspondiente, previo informe de la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas o el responsable de organizaciones políticas de la Delegación, según corresponda, analizarán la documentación presentada. En el caso de que la documentación presentada no guarde conformidad con la normativa vigente, el Pleno del Consejo Nacional Electoral o el Director, dispondrá que por Secretaría se notifique a la organización política para que realice las modificaciones del caso. En el caso que la documentación presentada guarde conformidad con la normativa vigente o una vez hechas las modificaciones solicitadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral o el Director en su caso, dispondrán a la Secretarías correspondientes, que se ingrese los datos de la organización política a inscribirse, en el Sistema Informático, el cual generará la clave de acceso al programa informático que será enviada al correo electrónico del solicitante o entregada físicamente a petición de este. Esta revisión constituirá únicamente un habilitante para la entrega de la clave; sin perjuicio de que el Consejo Nacional Electoral se pronuncie, sobre la conformidad de la documentación antes mencionada, con la normativa vigente, en la siguiente fase;

Que, con oficio s/n, de 22 de diciembre del 2014, el señor Hoover Delgado, Representante del Movimiento de los **TRABAJADORES CONSTRUYE PROGRESO**, con ámbito de acción nacional, adjunta los principios ideológicos, nombre de la organización política, ámbito de acción, representante de la

organización política, correo electrónico, dirección de la sede nacional, copia del Régimen Orgánico, a efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 12 numeral 1 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas, aprobado con Resolución **PLE-CNE-1-10-6-2013** de 10 de junio del 2013;

Que, con informe No. 002-DNOP-CNE-2015, de 7 de enero del 2015, el Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política y la Directora Nacional de Organizaciones Políticas, dan a conocer que, con respecto a los principios ideológicos guardan concordancia con el artículo 108 de la Constitución de la República; y, en relación al Régimen Orgánico guarda concordancia con lo establecido en el artículo 323 y 334 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y artículo 12 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas, por lo que sugieren al Pleno del Organismo, la entrega de la clave al Movimiento de los **TRABAJADORES CONSTRUYE PROGRESO**, con ámbito de acción nacional; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe No. 002-DNOP-CNE-2015, de 7 de enero del 2015, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política y de la Directora Nacional de Organizaciones Políticas, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPPP-2015-0016-M.

Artículo 2.- Disponer al señor Secretario General (E), entregue la clave de ingreso al Sistema Informático, al solicitante de la inscripción Movimiento de los **TRABAJADORES CONSTRUYE PROGRESO**, con



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

ámbito de acción nacional, por guardar conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y con la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas; dejando constancia, que esta revisión constituirá únicamente un habilitante para la entrega de la clave; sin perjuicio de que el Consejo Nacional Electoral se pronuncie, sobre la conformidad de la documentación antes mencionada, con la normativa vigente, en las siguientes fases del proceso de inscripción.

Artículo 3.- Disponer al Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política, y a la Directora Nacional de Organizaciones Políticas, coordinen con el solicitante de la inscripción Movimiento de los **TRABAJADORES CONSTRUYE PROGRESO**, con ámbito de acción nacional, con el objeto de que se brinde la capacitación respectiva, sobre la normativa aplicable en el proceso de inscripción de la organización política; así como, para el proceso de recolección y verificación de firmas de los afiliados, que realiza el Consejo Nacional Electoral, de acuerdo a la Constitución y la Ley.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General (E), notificará la presente resolución a la Coordinadora General de Asesoría Jurídica, al Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política, a la Directora Nacional de Organizaciones Políticas, al señor Hoover Delgado, Representante del Movimiento de los **TRABAJADORES CONSTRUYE PROGRESO**, con ámbito de acción nacional, para trámites de ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los veinte días del mes de enero del año dos mil quince.- Lo Certifico.-

2.- PLE-CNE-2-20-1-2015

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente, licenciada Nubia Villacís Carreño, Vicepresidenta, economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero y doctora Ana Marcela Paredes, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que,** de conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, entre las funciones que tiene el Consejo Nacional Electoral, está la de “Organizar y elaborar el registro electoral del país y en el exterior en coordinación con el Registro Civil”;
- Que,** el artículo 64 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El goce de los derechos políticos se suspenderá, además de los casos que determine la ley, por las razones siguientes: **1.** Interdicción judicial, mientras ésta subsista, salvo en caso de insolvencia o quiebra que no haya sido declarada fraudulenta. **2.** Sentencia ejecutoriada que condene a pena privativa de libertad, mientras ésta subsista”;
- Que,** el tercer numeral del artículo 14 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, complementando lo establecido en el artículo 64 de la Constitución de la República establece que el goce de los derechos políticos o de participación se suspenderá “cuando el Tribunal Contencioso Electoral haya declarado en sentencia



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

ejecutoriada la responsabilidad por el cometimiento de alguna infracción de las tipificadas en esta ley con esa sanción”;

Que, el artículo 81 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala: “Las juezas o jueces que dictaren sentencia suspendiendo los derechos políticos, cuando ésta estuviere ejecutoriada, comunicarán al Consejo Nacional Electoral;

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala que las personas en goce de los derechos políticos y de participación, en su calidad de electores estarán habilitados: **1.** Para elegir, a quienes deban ejercer las funciones del poder público, de acuerdo con la Constitución de la República y esta ley; y, **2.** Para pronunciarse a través de los mecanismos de democracia directa previstos en esta ley;

Que, con informe No. 349-CGAJ-CNE-2014, de 29 de diciembre del 2014, la Coordinadora General de Asesoría Jurídica, entre otros aspectos establece que, luego del análisis y revisión de las providencias notificadas por los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, correspondiente al mes de **noviembre del 2014**, y en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 64 de la Constitución de la República y 14 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, sugiere al Pleno del Consejo Nacional Electoral, disponga se elimine del registro electoral a las ciudadanas y ciudadanos que constan en el referido informe; y,

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe No. 349-CGAJ-CNE-2014, de 29 de diciembre del 2014, de la Coordinadora General de Asesoría Jurídica.

Artículo 2.- Disponer al Director Nacional de Registro Electoral, que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 64 de la Constitución de la República y 14 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, elimine del registro electoral a los siguientes ciudadanos:

Nº	JUZGADO	No. DE JUICIO	NOMBRES	C. IDENTIDAD	TIEMPO	PROVINCIA
1	TRIBUNAL CUARTO DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA	0256-2013	BENAVIDES BENALCÁZAR MILTON ARMANDO	040112114-0	8 AÑOS RMO	PICHINCHA
2	TRIBUNAL CUARTO DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA	0256-2013	BENAVIDES BENALCÁZAR ANÍBAL RAMIRO	040122016-5	8 AÑOS RMO	PICHINCHA
3	TRIBUNAL CUARTO DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA	0023-2014	BERRONES ANDRADE IVONNE ALEXANDRA	172233160-8	3 AÑOS	PICHINCHA
4	TRIBUNAL PRIMERO DE GARANTÍAS PENALES DE ORELLANA	0101-2014	MÁRQUEZ LEONES MIGUEL ÁNGEL	170936696-5	8 AÑOS RMO	ORELLANA
5	TRIBUNAL PRIMERO DE GARANTÍAS PENALES DE ORELLANA	0068-2014	CERDA SALAZAR ROBERTO PASCUAL	150080744-9	8 AÑOS RM	ORELLANA



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

6	TRIBUNAL PRIMERO DE GARANTÍAS PENALES DE ORELLANA	0029-2014	VARGAS TAPIA JUAN CARLOS	210005709-6	3 AÑOS PC	ORELLANA
7	SEXTO TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES DE PICHINCHA	0013-2009	ESPINALES VEGA ROBERTO FABIÁN	171861739-0	6 AÑOS RMO	PICHINCHA
8	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LA CORTE PROVINCIAL MANABÍ	0132-2014	ROSADO MACÍAS GREGORIO ALBERTO	092830041-7	7 AÑOS	MANABÍ
9	TERCER TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA	142-2014	BARREIRO ZAMBRANO LIDER RAMÓN	172245705-6	4 AÑOS RMO	PICHINCHA
10	TERCER TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA	377-2013	CISNEROS CALDERÓN LUIS FERNANDO	170710216-4	16 AÑOS RME	PICHINCHA
11	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LA CORTE PROVINCIAL MANABÍ	0027-2014	SANTOS CEVALLOS JOSUE ALEJANDRO	131149294-4	3 AÑOS RM	MANABÍ
12	TRIBUNAL CUARTO DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA	0198-2013	CHIRIBOGA ÁLVAREZ WILLIAM FERNANDO	050175650-6	8 AÑOS RM	PICHINCHA

13	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	0065-2013	ROMÁN CÓRDOVA JORGE ANTONIO	170868570-4	8 AÑOS RMO	SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS
14	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LA CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	0012-2013	CEVALLOS GONZÁLEZ MARCELO JAVIER	130949249-2	6 AÑOS RMO	MANABÍ
15	QUINTO TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE MANABÍ	0021-2014	LEONES HERNÁNDEZ JAIME DAVID	131212819-0	3 AÑOS	MANABÍ
16	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN LOJA	121-2013	FISCAL LEÓN CRISTIAN FERNANDO	110576627-1	8 AÑOS RMO	LOJA
17	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN LOJA	0014-2014	JIMÉNEZ JIMÉNEZ OSCAR EFRÉN	210017560-9	6 AÑOS	LOJA
18	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LA CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	0016-2014	PALACIOS MACÍAS PEDRO TULIO	131350982-8	16 AÑOS RME	MANABÍ

Artículo 3.- Encargar a la Coordinación General de Asesoría Jurídica el archivo y custodia de los documentos que constituyen el soporte legal para la eliminación del registro electoral de los ciudadanos referidos en el artículo 2 de la presente resolución.



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Artículo 4.- Encargar al Director Nacional de Registro Electoral, coteje con la base de datos de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, la eliminación de las ciudadanas y los ciudadanos que hayan perdido sus derechos de participación y políticos, de forma tal, que se mantenga constantemente actualizado el registro electoral.

Disposición Final:

El señor Secretario General (E), notificará la presente resolución a la Coordinadora General de Asesoría Jurídica, al Director Nacional de Registro Electoral y a las Delegaciones Provinciales Electorales, para trámites de ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los veinte días del mes de enero del año dos mil quince.- Lo Certifico.-

3.- PLE-CNE-3-1-12-2014

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente, licenciada Nubia Villacís Carreño, Vicepresidenta, economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero y doctora Ana Marcela Paredes, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el numeral 20 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, al Consejo Nacional Electoral le corresponde garantizar la transparencia y legalidad de los procesos electorales internos en otras instancias públicas

o privadas, de acuerdo con leyes, reglamentos o estatutos correspondientes;

Que, el numeral segundo del artículo 23 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone que el Consejo Nacional de Planificación estará conformado, entre otros, por cuatro representantes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, uno por cada nivel de gobierno elegidos a través de colegios electorales en cada nivel de gobierno;

Que, mediante Oficio Nro. SENPLADES-CNP-2014-0003-OF, el Secretario del Consejo Nacional de Planificación, solicita al doctor Domingo Paredes Castillo, Presidente del Consejo Nacional Electoral, se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;

Que, el Pleno del Consejo Nacional Electoral con Resolución **PLE-CNE- 2-26-11-2014**, de 26 de noviembre de 2014, aprobó el **REGLAMENTO PARA LA CONVOCATORIA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COLEGIOS ELECTORALES PARA DESIGNAR A LOS REPRESENTANTES DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS Y SUS RESPECTIVOS SUPLENTE ANTE EL CONSEJO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN;**

Que, el Pleno del Consejo Nacional Electoral con Resolución **PLE-CNE-4-1-12-2014**, de 1 de diciembre de 2014, convocó para el día martes 16 de diciembre del 2014, a las 15h00, al Colegio Electoral de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, conformado por los alcaldes y alcaldesas municipales, para designar el representante principal y su respectivo suplente ante el Consejo Nacional de Planificación;



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Que, mediante Resolución **PLE-CNE-1-16-12-2014-COL-ELEC-GADM-EXT**, de 16 de diciembre del 2014, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, suspendió el Colegio Electoral de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, conformados por los Alcaldes y Alcaldesas Municipales, para designar al representante principal y su respectivo suplente ante el Consejo Nacional de Planificación;

Que, con memorando Nro. CNE-DNPE-2015-0026-M, de 19 de enero del 2015, el Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales y la Directora Nacional de Procesos Electorales, adjuntan el Plan Operativo, Cronograma y Presupuesto para el Colegio Electoral de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, conformados por los Alcaldes y Alcaldesas Municipales, para designar al representante principal y su respectivo suplente ante el Consejo Nacional de Planificación (Segunda Convocatoria); y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el memorando Nro. CNE-DNPE-2015-0026-M, de 19 de enero del 2015, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales y de la Directora Nacional de Procesos Electorales.

Artículo 2.- Aprobar el Plan Operativo, Cronograma y Presupuesto, por el valor de **QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, (USD \$ 500,00)**, para llevar a cabo el Colegio Electoral de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, conformados por los Alcaldes y Alcaldesas Municipales, para designar al representante principal y su respectivo suplente ante el Consejo Nacional de Planificación, (Segunda Convocatoria).

Artículo 3.- Disponer a los Coordinadores Nacionales, Coordinadores Generales y Directores Nacionales, la implementación y ejecución del Plan Operativo para la realización del Colegio Electoral de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, conformado por los Alcaldes y Alcaldesas Municipales, para designar al representante principal y su respectivo suplente ante el Consejo Nacional de Planificación, que se llevará a cabo en el Auditorio Matilde Hidalgo de Prócel, del Consejo Nacional Electoral, ubicado en la avenida 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano, de la ciudad de Quito, el 27 de enero del 2015, a las 15H00.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General (E), notificará la presente resolución al Presidente de la Asociación de Municipalidades del Ecuador, a los Coordinadores Generales, Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales y Delegaciones Provinciales Electorales, para trámites de ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los veinte días del mes de enero del año dos mil quince.- Lo Certifico.-

4.- PLE-CNE-4-20-1-2015

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente, licenciada Nubia Villacís Carreño, Vicepresidenta, economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero y doctora Ana Marcela Paredes, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, en



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

concordancia con el numeral 20 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, al Consejo Nacional Electoral le corresponde garantizar la transparencia y legalidad de los procesos electorales internos en otras instancias públicas o privadas, de acuerdo con leyes, reglamentos o estatutos correspondientes;

Que, el numeral segundo del artículo 23 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone que el Consejo Nacional de Planificación estará conformado por cuatro representantes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, uno por cada nivel de gobierno elegidos a través de colegios electorales en cada nivel de gobierno;

Que, mediante Oficio Nro. SENPLADES-CNP-2014-0003-OF, el Secretario del Consejo Nacional de Planificación, solicita al doctor Domingo Paredes Castillo, ex Presidente del Consejo Nacional Electoral, se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;

Que, el Pleno del Consejo Nacional Electoral con Resolución **PLE-CNE-2-26-11-2014**, de 26 de noviembre de 2014, aprobó el **REGLAMENTO PARA LA CONVOCATORIA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COLEGIOS ELECTORALES PARA DESIGNAR A LOS REPRESENTANTES DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS Y SUS RESPECTIVOS SUPLENTE ANTE EL CONSEJO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN;**

Que, el Pleno del Consejo Nacional Electoral con Resolución **PLE-CNE-4-1-12-2014**, de 1 de diciembre de 2014, convocó para el

día martes 16 de diciembre del 2014, a las 15h00, al Colegio Electoral de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, conformado por los alcaldes y alcaldesas municipales, para designar el representante principal y su respectivo suplente ante el Consejo Nacional de Planificación;

Que, el Pleno del Consejo Nacional Electoral con Resolución **PLE-CNE-1-16-12-2014-COL-ELEC-GADM-EXT**, de 16 de diciembre del 2014, suspendió el Colegio Electoral de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, conformado por los alcaldes y alcaldesas municipales para designar el representante principal y su respectivo suplente ante el Consejo Nacional de Planificación; y dispuso realizar una segunda convocatoria para una próxima fecha;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, realiza la:

SEGUNDA CONVOCATORIA

Art. 1.- A los alcaldes y alcaldesas municipales, a conformar el Colegio Electoral, para que elijan a su representante principal y con respectivo suplente que integrarán el Consejo Nacional de Planificación, conforme lo dispone la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y; el Reglamento para la Convocatoria y Funcionamiento de los Colegios Electorales para designar los representantes de los gobiernos autónomos descentralizados y sus respectivos suplentes ante el Consejo Nacional de Planificación.

Art. 2.- CONFORMACIÓN DEL COLEGIO ELECTORAL.- El Colegio Electoral se conformará por los alcaldes y alcaldesas municipales de conformidad con el siguiente detalle:



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

**NÓMINA DE LOS INTEGRANTES DEL COLEGIO ELECTORAL DE
LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS
MUNICIPALES**

PROVINCIA	CANTÓN	NOMBRES COMPLETOS
AZUAY	CAMILO PONCE ENRÍQUEZ	MANUEL ELÍAS ESPINOZA BARZALLO
AZUAY	CHORDELEG	JORGE ESTUARDO COELLO GONZÁLEZ
AZUAY	CUENCA	HUGO MARCELO CABRERA PALACIOS
AZUAY	EL PAN	WILSON ROMAN RAMÍREZ RIVAS
AZUAY	GIRÓN	JOSÉ MIGUEL ANGEL UZHCA GUAMÁN
AZUAY	GUACHAPALA	RAÚL REMIGIO DELGADO ORELLANA
AZUAY	GUALACEO	JUAN DIEGO BUSTOS SAMANIEGO
AZUAY	NABÓN	DALILA MAGALI QUEZADA MINGA
AZUAY	OÑA	ROSA GERMANIA ULLAURI VALLEJO
AZUAY	PAUTE	HELIOTH ONOFRE TRELLES MÉNDEZ
AZUAY	PUCARÁ	SEGUNDO ROGELIO REYES DELGADO
AZUAY	SAN FERNANDO	MARCO CECILIO PEÑA CALLE
AZUAY	SANTA ISABEL	MANUEL RODRIGO QUEZADA RAMÓN
AZUAY	SEVILLA DE ORO	VÍCTOR AURELIO RUBIO FAJARDO
AZUAY	SIGSIG	HONORATO MARCELINO GRANDA GRANDA
BOLÍVAR	CALUMA	SEGUNDO ÁNGEL PACHALA LLUMIGUANO
BOLÍVAR	CHILLANES	JOSÉ RAMIRO TRUJILLO MENA
BOLÍVAR	CHIMBO	CÉSAR AUGUSTO VELOZ CEVALLOS
BOLÍVAR	ECHEANDÍA	FRANKLIN PATRICIO ESCUDERO SÁNCHEZ
BOLÍVAR	GUARANDA	TORRES ESPINOSA WASHINGTON RAMSSES
BOLÍVAR	LAS NAVES	FROILÁN ALDAZ NÚÑEZ
BOLÍVAR	SAN MIGUEL	LEONIDAS SIMÓN YÁNEZ OLALLA
CAÑAR	AZOGUES	JAVIER VIRGILIO SAQUICELA ESPINOZA
CAÑAR	BIBLIÁN	GUILLERMO MANUEL ESPINOZA SÁNCHEZ

CAÑAR	CAÑAR	BELISARIO CHIMBORAZO PALLCHISACA
CAÑAR	DÉLEG	RUBÉN DARÍO TITO QUIZHPI
CAÑAR	EL TAMBO	LUIS ALFREDO PINGUIL DUTAN
CAÑAR	LA TRONCAL	SEGUNDO AMADEO PACHECO RIVERA
CAÑAR	SUSCAL	ÁNGEL MARÍA GUAMÁN TACURI
CARCHI	BOLÍVAR	JORGE ALEXANDER ANGULO DÁVILA
CARCHI	ESPEJO	LENÍN CARRERA LÓPEZ
CARCHI	MIRA	WALTER DE JESÚS VILLEGAS GUARDADO
CARCHI	MONTÚFAR	JUAN JOSÉ ACOSTA PUSDA
CARCHI	SAN PEDRO DE HUACA	NILO ORLANDO REASCOS HEREDIA
CARCHI	TULCÁN	JULIO CÉSAR ROBLES GUEVARA
CHIMBORAZO	ALAUÍS	MANUEL SEGUNDO VARGAS VILLA
CHIMBORAZO	CHAMBO	IVÁN RODRIGO PAZMIÑO NÚÑEZ
CHIMBORAZO	CHUNCHI	CARLOS EDUARDO AGUIRRE ARELLANO
CHIMBORAZO	COLTA	HERMEL TAYUPANDA CUVI
CHIMBORAZO	CUMANDÁ	MARCO ELI MAQUISACA SILVA
CHIMBORAZO	GUAMOTE	LUIS ANGEL CHUQUIMARCA CORO
CHIMBORAZO	GUANO	OSWALDO VINICIO ESTRADA ÁVILES
CHIMBORAZO	PALLATANGA	LENIN BROZ TITO RUILOVA
CHIMBORAZO	PENIPE	ROBIN HUMBERTO VELASTEGUÍ SALAS
CHIMBORAZO	RIOBAMBA	BYRON NAPOLEÓN CADENA OLEAS
COTOPAXI	LA MANÁ	JUAN SANTO VILLAMAR CEVALLOS
COTOPAXI	LATACUNGA	PATRICIO BOLÍVAR SÁNCHEZ YÁNEZ
COTOPAXI	PANGUA	JUAN ESTUARDO MUÑOZ SOLANO
COTOPAXI	PUJILÍ	LUIS FERNANDO MATUTE RIERA
COTOPAXI	SALCEDO	HÉCTOR GUSTAVO GUTIÉRREZ PADILLA
COTOPAXI	SAQUISILÍ	JOSÉ JUAN ALOMOTO TOTASIG
COTOPAXI	SIGCHOS	MARIO EDUARDO ANDINO ESCUADERO
EL ORO	ARENILLAS	JOHN CÉSAR CHERRÉZ ANGUIZACA
EL ORO	ATAHUALPA	EXAR VALERIANO QUEZADA PÉREZ



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

EL ORO	BALSAS	MANUEL ANDRÉS PINTO RAMÍREZ
EL ORO	CHILLA	HERMAN RENÉ YUPANGUI TENESACA
EL ORO	EL GUABO	MANUEL GUILLERMO ENRIQUE SERRANO CARRIÓN
EL ORO	HUAQUILLAS	RONALD WILFRIDO FARFÁN BECERRA
EL ORO	LAS LAJAS	HÉCTOR WILLIAN VALENCIA VALDEZ
EL ORO	MACHALA	CARLOS ALBERTO FALQUÉZ AGUILAR
EL ORO	MARCABELÍ	EFREN ESCOBAR CALOZUMA ARMIJOS
EL ORO	PASAJE	CÉSAR GENARO ENCALADA ERRAEZ
EL ORO	PIÑAS	JAIME WILSON GRANDA ROMERO
EL ORO	PORTOVELO	ROSITA PAULINA LÓPEZ SIGUENZA CLEMENTE ESTEBAN BRAVO RIOFRIO
EL ORO	SANTA ROSA	
EL ORO	ZARUMA	JHANSY MANUEL LÓPEZ JUMBO
ESMERALDAS	ATACAMES	BYRON APARICIO CHIRIBOGA
ESMERALDAS	ELOY ALFARO	JOSÉ FRANCISCO CASTRO AYOVÍ
ESMERALDAS	ESMERALDAS	LENÍN JOSÉ LARA RIVADENEIRA EDUARDO OSWALDO PROAÑO GRACIA
ESMERALDAS	MUISNE	LIZARDO MANUEL CASANOVA MONTESINO
ESMERALDAS	QUININDÉ	
ESMERALDAS	RÍO VERDE	DUBAL GUISAMANO PANTOJA GUSTAVO ELEODORO SAMANIEGO OCHOA
ESMERALDAS	SAN LORENZO	
GALÁPAGOS	ISABELA	PABLO ARTURO GORDILLO GIL PEDRO ANÍBAL ZAPATA RUMIPAMBA
GALÁPAGOS	SAN CRISTÓBAL	LEOPOLDO SALOMÓN BUCHELI MORA
GALÁPAGOS	SANTA CRUZ	
GUAYAS	A.BAQUERIZO MORENO	NICOLÁS CONSTANTINO UGALDE YÁNEZ
GUAYAS	BALAO	LUIS IVÁN CASTRO CHIRIBOGA CIRILO GAUDENCIO GONZÁLES TOMALA
GUAYAS	BALZAR	ARTURO MAURICIO ZAMBRANO PARRALES
GUAYAS	COLIMES	
GUAYAS	CRNL. MARCELINO MARIDUEÑA	NELSON MARCELO HERRERA ZUMBA
GUAYAS	DAULE	PEDRO OTTÓN SALAZAR BARZOLA ALEXANDRA MANUELA ARCE PLÚAS
GUAYAS	DURÁN	

GUAYAS	EL EMPALME	POLIVIO LENÍN VALLE VERA
GUAYAS	EL TRIUNFO	ANDRÉS LUCIANO MACÍAS CASTILLO
GUAYAS	GRAL. A. ELIZALDE	JOSÉ RUBÉN MIRANDA SACOTO
GUAYAS	GUAYAQUIL	JAIME JOSÉ NEBOT SAADI
GUAYAS	ISIDRO AYORA	RITA YEANNETTE MUÑOZ MARTILLO
GUAYAS	LOMAS DE SARGENTILLO	SEGUNDO ARTURO NAVARRETE BUENO
GUAYAS	MILAGRO	DENISSE PRISCILA ROBLES ANDRADE
GUAYAS	NARANJAL	MARCOS ALBERTO CHICA CÁRDENAS
GUAYAS	NARANJITO	MARCOS IVÁN ONOFRE LÓPEZ
GUAYAS	NOBOL/PIEDRAHÍTA	MARIANA DE JESÚS JÁCOME ÁLVAREZ
GUAYAS	PALESTINA	LUIS AUGUSTO PALMA LÓPEZ
GUAYAS	PEDRO CARBO	IGNACIO XAVIER FIGUEROA GONZÁLES
GUAYAS	PLAYAS	MIRIAM ELIZABETH LUCAS DELGADO
GUAYAS	SALITRE	FRANCISCO JAVIER LEÓN FLORES
GUAYAS	SAMBORONDÓN	JOSÉ MIGUEL YÚNEZ PARRA
GUAYAS	SANTA LUCÍA	MIGUEL ANGEL SOLORZANO SÁNCHEZ
GUAYAS	SIMÓN BOLÍVAR	JOHNNY RICARDO FIRMAT CHANG
GUAYAS	YAGUACHI	JOSÉ DANIEL AVECILLA ARIAS
IMBABURA	ANTONIO ANTE	FABIÁN EFRÉN POSSO PADILLA
IMBABURA	COTACACHI	JOMAR JOSE EFREN CEVALLOS MORENO
IMBABURA	IBARRA	ALVARO RAMIRO CASTILLO AGUIRRE
IMBABURA	OTAVALO	GUSTAVO EDISON PAREJA CISNEROS
IMBABURA	PIMAMPIRO	NARVÁEZ ROSALES OSCAR ROLANDO
IMBABURA	URCUQUÍ	VÍCTOR JULIO CRUZ PONCE
LOJA	CALVAS	MARIO VICENTE CUEVA BRAVO
LOJA	CATAMAYO	JANET DEL CISNE GUERRERO LUZURIAGA
LOJA	CELICA	MANUEL MAXIMILIANO ORBE JUMBO
LOJA	CHAGUARPAMBA	LÍDER MOISÉS CÓRDOVA ROBLES
LOJA	ESPÍNDOLA	MANUEL DE JESÚS ANDRADE ROJAS
LOJA	GONZANAMÁ	PAULO PATRICIO HERRERA ROJAS



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

LOJA	LOJA	JOSÉ BOLÍVAR CASTILLO VIVANCO
LOJA	MACARÁ	ROBERTO CARLOS VIÑAN RUEDA
LOJA	OLMEDO	NÉSTOR RAÚL ARMIJOS BARRERA
LOJA	PALTAS	NERIO RAMIRO MAITA SÁNCHEZ
LOJA	PINDAL	LIVAR GUILLERMO BUSTAMANTE CELI
LOJA	PUYANGO	CARLOS PATRICIO GRANDA SÁNCHEZ
LOJA	QUILANGA	FRANCISCO NEPTALÍ JARAMILLO ALVERCA
LOJA	SARAGURO	SEGUNDO ABEL SARANGO QUIZHPE
LOJA	SOZORANGA	FREDI ENRIQUE GUERRERO LAPO
LOJA	ZAPOTILLO	NELLY YULIANA ROGEL MONCADA
LOS RÍOS	BABA	MÓNICA DE JESÚS SALAZAR HIDALGO
LOS RÍOS	BABAHOYO	JONNY ENRIQUE TERÁN SALCEDO
LOS RÍOS	BUENA FE	ERWIN EDUARDO MENDOZA PALMA
LOS RÍOS	MOCACHE	LEANDRO RUFINO ULLON RODRÍGUEZ
LOS RÍOS	MONTALVO	ELIFONSO CLEMENTE CORTÉZ MARTINEZ
LOS RÍOS	PALENQUE	ALBERTO VINICIO ULLÓN LOOR
LOS RÍOS	PUEBLO VIEJO	CARLOS ENRIQUE ORTEGA BARZOLA
LOS RÍOS	QUEVEDO	JORGE HUMBERTO DOMÍNGUEZ LÓPEZ
LOS RÍOS	QUINSALOMA	PASCUAL BRAULIO MANOBANDA MUÑOZ
LOS RÍOS	URDANETA	FRANCISCO EMILIO SUBÍA VERA
LOS RÍOS	VALENCIA	JUAN CARLOS TROYA FUERTES
LOS RÍOS	VENTANAS	PATRICIO JAVIER URRUTIA ESPINOZA
LOS RÍOS	VINCES	CRISTIAN RAÚL VILLASAGUA SANTANA
MANABÍ	24 DE MAYO	RAMÓN VICENTE CEDEÑO BARBERÁN
MANABÍ	BOLÍVAR	FRANCISCO RAMÓN GONZÁLEZ ALAVA
MANABÍ	CHONE	DEYTON EDMUNDO ALCÍVAR ALCÍVAR

MANABÍ	EL CARMEN	HUGO BENJAMÍN CRUZ ANDRADE
MANABÍ	FLAVIO ALFARO	RAMÓN EDUARDO CEDEÑO MENDOZA
MANABÍ	JAMA	ÁNGEL ARTURO ROJAS CEVALLOS
MANABÍ	JARAMIJÓ	BAWER AXDUD BAILÓN PICO
MANABÍ	JIPIJAPA	TEODORO HUMBERTO ANDRADE ALMEIDA
MANABÍ	JUNÍN	KLÉBER MIGUEL SOLORZANO VILLAVICENCIO
MANABÍ	MANTA	JORGE ORLEY ZAMBRANO CEDEÑO
MANABÍ	MONTECRISTI	DIOMÉDES RICARDO QUIJIJE ANCHUNDIA
MANABÍ	OLMEDO	JACINTO BENJAMÍN ZAMORA RIVERA
MANABÍ	PAJÁN	GALO ATAHUALPA BORBOR FLORES
MANABÍ	PEDERNALES	NÉSTOR GABRIEL ALCÍVAR ROBLES
MANABÍ	PICHINCHA	NILO ALEJANDRO ALAVA MOLINA
MANABÍ	PORTOVIEJO	AGUSTÍN ELÍAS CASANOVA CEDEÑO
MANABÍ	PUERTO LÓPEZ	MIGUEL ECUADOR PLÚA MURILLO
MANABÍ	ROCAFUERTE	DIMAS PACÍFICO ZAMBRANO VACA
MANABÍ	SAN VICENTE	GEMA ROSSANA CEVALLOS TORRES
MANABÍ	SANTA ANA	RAMÓN FERNANDO CEDEÑO ZAMBRANO
MANABÍ	SUCRE	MANUEL ANTONIO GILCES MERO
MANABÍ	TOSAGUA	AGUSTÍN LEONARDO SÁNCHEZ LUCAS
MORONA SANTIAGO	GUALAQUIZA	AUGUSTO PATRICIO ÁVILA CHOCO
MORONA SANTIAGO	HUAMBOYA	RAMÓN MARTÍNEZ JUA YURANGUÍ
MORONA SANTIAGO	LIMÓN INDANZA	FREDDY BOLÍVAR TORRES MONTENEGRO
MORONA SANTIAGO	LOGROÑO	JINTIACH ROSENDO NURINKIAS MASHIANT
MORONA SANTIAGO	MORONA	ROBERTO EUCLIDES VILLARREAL CAMBIZACA
MORONA SANTIAGO	PABLO SEXTO	RAFAEL DOMINGO ANTUNI CATANI
MORONA SANTIAGO	PALORA	JAIME MARCELO PORRAS DÍAZ



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

MORONA SANTIAGO	SAN JUAN BOSCO	CRISTIAM GREGORIO SAQUICELA GALARZA
MORONA SANTIAGO	SANTIAGO	SEGUNDO RAFAEL RUIZ RODRÍGUEZ
MORONA SANTIAGO	SUCÚA	GILBERTO SAÚL CÁRDENAS RIERA
MORONA SANTIAGO	TAISHA	CERGIO AYUY CHIRIAPA
MORONA SANTIAGO	TIWINTZA	TUITS OSWALDO MANKASH SHIMPIU
NAPO	ARCHIDONA	JAIME GUSTAVO SHIGUANGO PISANGO
NAPO	CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA	LUIS RODRIGO CAIZA CURIPALLO
NAPO	EL CHACO	DUVAL HERNÁN GARCÍA
NAPO	QUIJOS	JAVIER ARTURO VINUEZA ESPINOZA DE LOS MONTEROS
NAPO	TENA	KLÉVER ESTANISLAO RON
ORELLANA	AGUARICO	FRANKLIN NICOLAYET COX SANMIGUEL
ORELLANA	FCO.DE ORELLANA	ANITA CAROLINA RIVAS PARRAGA
ORELLANA	JOYA DE LOS SACHAS	RODRIGO FABIÁN ROMÁN GALARZA
ORELLANA	LORETO	WELINTON LIBORIO SERRANO BONILLA
PASTAZA	ARAJUNO	ELARIO GERARDO TANGUILA ANDY
PASTAZA	MERA	LUIS GUSTAVO SILVA VILCACUNDO
PASTAZA	PASTAZA	ROBERTO EUCLÍDES DE LA TORRE ANDRADE
PASTAZA	SANTA CLARA	ROMULO CÉSAR CASTRO WILCAPI
PICHINCHA	CAYAMBE	LUIS GUILLERMO CHURUCHUMBI LECHÓN
PICHINCHA	MEJÍA	RAMIRO PATRICIO BARROS JÁCOME
PICHINCHA	PEDRO MONCAYO	FRANK BORYS GUALSAQUI RIVERA
PICHINCHA	PEDRO VICENTE MALDONADO	WALTER FABRISIO AMBULUDI BUSTAMANTE
PICHINCHA	PUERTO QUITO	NARCIZA ANTONIA PÁRRAGA IBARRA
PICHINCHA	QUITO	MAURICIO ESTEBAN RODAS ESPINEL
PICHINCHA	RUMIÑAHUI	HÉCTOR SAÚL JÁCOME MANTILLA
PICHINCHA	SAN MIGUEL DE LOS BANCOS	NUBIA SULEMA PIZARRO CANDO

SANTA ELENA	LA LIBERTAD	ANTONIO ELÍAS ESPINOZA INFANTE
SANTA ELENA	SALINAS	OSWALDO DANIEL CISNEROS SORIA
SANTA ELENA	SANTA ELENA	DIONICIO ROMÁN GONZABAY SALINAS
STO DGO TSÁCHILAS	LA CONCORDIA	WALTER WILSON ANDRADE MOREIRA
STO DGO TSÁCHILAS	SANTO DOMINGO	VÍCTOR MANUEL QUIROLA MALDONADO
SUCUMBÍOS	CASCALES	JAIME RUBÉN RIERA RODRÍGUEZ
SUCUMBÍOS	CUYABENO	ALIPIO AMADOR CAMPOVERDE CAMPOVERDE
SUCUMBÍOS	GONZALO PIZARRO	LUIS BENJAMÍN ORDOÑEZ INGA
SUCUMBÍOS	LAGO AGRIO	ABEL VINICIO VEGA JIMÉNEZ
SUCUMBÍOS	PUTUMAYO	GENNY PIEDAD RON BUSTOS
SUCUMBÍOS	SHUSHUFINDI	ESGAR ALONSO SILVESTRE SINCHIRE
SUCUMBÍOS	SUCUMBÍOS	LUIS ARMANDO NARANJO SÁNCHEZ
TUNGURAHUA	AMBATO	LUIS ALCIBIADES AMOROSO MORA
TUNGURAHUA	BAÑOS	MARLON FABRICIO GUEVARA SILVA
TUNGURAHUA	CEVALLOS	MAURICIO XAVIER MIRANDA BADILLO
TUNGURAHUA	MOCHA	WULZON DANILO CARRANZA ORTIZ
TUNGURAHUA	PATATE	LUIS MEDARDO CHILQUINGA GUAMBO
TUNGURAHUA	PELILEO	MANUEL CAIZABANDA JERÉZ
TUNGURAHUA	PÍLLARO	JAIME PATRICIO SARABIA RODRÍGUEZ
TUNGURAHUA	QUERO	JOSÉ RICARDO MORALES JAYA
TUNGURAHUA	TISALEO	HÉCTOR RODRIGO GARCÉS CAPUZ
ZAMORA CHINCHIPE	CENTINELA DEL CÓNDOR	PATRICIO GEOVANI QUEZADA MORENO
ZAMORA CHINCHIPE	CHINCHIPE	ANGEL GERMÁN PAVÓN ROMERO
ZAMORA CHINCHIPE	EL PANGUI	JAIRO BLADIMIR HERRERA GONZÁLEZ
ZAMORA CHINCHIPE	NANGARITZA	MANUEL GUILLERMO ZHIÑIN QUEZADA
ZAMORA CHINCHIPE	PALANDA	SEGUNDO MISAEL JARAMILLO QUEZADA
ZAMORA CHINCHIPE	PAQUISHA	JOSÉ BOLÍVAR JARAMILLO CALVA



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

ZAMORA CHINCHIPE	YACUAMBÍ	JORGE RODRIGO SARANGO LOZANO
ZAMORA CHINCHIPE	YANZATZA	BLADIMIR GONZALO ARMIJOS VIVANCO
ZAMORA CHINCHIPE	ZAMORA	HÉCTOR CORNELIO APOLO BERRU

Art. 3.- PETICIÓN DE CORRECCIÓN.- En el término de dos (2) días contados a partir de la publicación de la presente convocatoria, en el sitio web del Consejo Nacional Electoral www.cne.gob.ec; y, en las carteleras de este Órgano Electoral y sus Delegaciones Provinciales Electorales, se podrá realizar el pedido de corrección de la lista de autoridades miembros del Colegio Electoral convocado, si se considera que existe algún error en su conformación.

La petición de corrección será presentada únicamente, si por subrogación temporal o definitiva, otra persona está cumpliendo las funciones de quien fuera titular. Al pedido se acompañará la documentación que pruebe la subrogación, copia de la cédula de ciudadanía y del certificado de votación, documentos que serán presentados en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral o en las Secretarías de las Delegaciones Provinciales Electorales, hasta las 17h00 del último día señalado en el término.

Art. 4.- NÓMINA DEFINITIVA DE LOS INTEGRANTES DEL COLEGIO ELECTORAL.- Una vez resueltas las solicitudes de corrección de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento para la Convocatoria y Funcionamiento de los Colegios Electorales para designar los Representantes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus respectivos suplentes ante el

Consejo Nacional de Planificación, el Consejo Nacional Electoral publicará la nómina definitiva de los miembros del Colegio Electoral, en sitio web institucional www.cne.gob.ec.

Art. 5.- ACREDITACIÓN E INSTALACIÓN.- Los alcaldes y alcaldesas municipales, se acreditarán de 14h00 a 15h00 del día martes 27 de enero del 2015; y, el Colegio Electoral se instalará a las 15h00 del mismo día, en el Auditorio de la Democracia Matilde Hidalgo de Prócel del Consejo Nacional Electoral, ubicado en la avenida 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano, de la ciudad de Quito, **quienes elegirán UN (1) representante principal con su respectivo alterno.**

Para efectos de la acreditación, los miembros del Colegio Electoral concurrirán con su cédula de ciudadanía y el certificado de votación, ante la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, que se encontrará ubicada en el mismo lugar señalado para el desarrollo de la sesión del Colegio Electoral.

Art. 6.- QUÓRUM REGLAMENTARIO.- El Colegio Electoral se instalará el día y hora señalado en esta convocatoria con la mitad más uno de sus integrantes.

Si a la hora prevista en esta convocatoria, no existiere el quórum reglamentario, el Pleno del Consejo Nacional Electoral lo instalará una hora más tarde, con los miembros acreditados que se encuentren presentes.

Art. 7.- SESIÓN.- Para efectos del desarrollo de la sesión se observará lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; y, el Reglamento para la Convocatoria y Funcionamiento de los Colegios Electorales para designar los representantes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus respectivos suplentes ante el Consejo Nacional de Planificación, el mismo que se encuentra



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

publicado en la página web del Consejo Nacional Electoral **www.cne.gob.ec**.

La presente convocatoria entrará en vigencia a partir de su publicación a través del sitio web institucional **www.cne.gob.ec**, en las carteleras del Consejo Nacional Electoral y Delegaciones Provinciales Electorales; sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los veinte días del mes de enero del año dos mil quince.- Lo Certifico.-

5.- PLE-CNE-5-20-1-2015

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente, licenciada Nubia Villacís Carreño, Vicepresidenta, economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero y doctora Ana Marcela Paredes, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido en los numerales 2, 5 y 7 del artículo 61 de la Constitución de la República, se garantizan a las y los ecuatorianos los derechos de participación en los asuntos de interés público y los de fiscalizar los actos del poder público; así como el derecho de desempeñar empleos públicos con base en méritos y capacidades, en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con capacidades diferentes y participación intergeneracional;

Que, el inciso tercero del artículo 207 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que la selección de las consejeras y los consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, se realizará de entre los postulantes que propongan las organizaciones sociales y la ciudadanía, y que el proceso de selección será organizado por el Consejo Nacional Electoral, organismo que conducirá el concurso público de oposición y méritos correspondiente, con postulación, veeduría y derechos a impugnación ciudadana de acuerdo con la ley;

Que, el numeral 23 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, con respecto a las funciones del Consejo Nacional Electoral dispone organizar y conducir el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho de impugnación ciudadana para seleccionar a las consejeras y consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de conformidad con la ley;

Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece que las organizaciones sociales y la ciudadanía podrán organizar veedurías para vigilar y acompañar el proceso de selección de Consejeros y Consejeras, con el compromiso de emitir información veraz y evitar injurias a cualquier persona, ni retrasar, impedir o suspender el proceso de selección;

Que, mediante Resolución **PLE-CNE-1-5-1-2015**, del 5 de enero de 2015, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobó el Reglamento de Veedurías del Concurso Público de Oposición y



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Méritos para la integración del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales:

CONVOCA

Art. 1.- A las organizaciones sociales y ciudadanía interesadas en participar en calidad de veedores del concurso público de méritos y oposición para la integración del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Art. 2.- Las y los interesados tendrán el plazo de 5 (cinco) días contados a partir del siguiente día de la publicación de la presente convocatoria, en los diarios de circulación nacional, para inscribirse y deberán presentar el formulario de inscripción de veedurías, que será descargado del sitio web del Consejo Nacional Electoral **www.cne.gob.ec**, llenado y firmado por el representante legal o el ciudadano, según sea el caso.

Las organizaciones sociales deberán anexar a su formulario de inscripción, debidamente suscrito lo siguiente:

- a) Copia certificada o notariada de sus estatutos;
- b) Copia certificada o notariada del nombramiento del representante legal;
- c) Copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación del último proceso electoral del representante legal; y,
- d) Nómina con los nombres y apellidos completos de las y los ciudadanos a ser inscritas e inscritos como veedores por la organización social adjuntando copias de cédulas de ciudadanía, certificados de votación del último proceso electoral y dos fotografías tamaño carnet actualizadas de cada una de ellas y ellos.

En el formato de formulario, cada una y uno de las y los postulantes a veedoras y veedores que constan en la nómina entregada por la organización social, deberán suscribir la declaración de estar en goce de los derechos de participación y la declaración de no tener conflicto de intereses con el objeto de la veeduría.

Las y los ciudadanos que por sus propios derechos, opten por ser parte de la veeduría deberán anexar a su formulario de inscripción debidamente suscrito, lo siguiente:

- a) Copia de la cédula de ciudadanía y del certificado de votación del último proceso electoral; y,
- b) Dos fotografías tamaño carnet actualizadas.

La solicitud de inscripción con los documentos respectivos, deberá ser presentada en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral o en las Delegaciones Provinciales del Consejo Nacional Electoral, hasta las 17h00 del último día de inscripción.

En el formato de formulario, las y los postulantes a veedoras y veedores deberán suscribir la declaración de estar en goce de los derechos de participación política y la declaración de no tener conflicto de intereses con el objeto de veeduría, según lo determina las leyes y reglamentos aplicables a este concurso.

Art. 3.- Para ser veedora o veedor, se requiere ser ecuatoriana o ecuatoriano en goce de los derechos de participación política; extranjera o extranjero domiciliado legalmente en el país y ser mayor de edad.

Art. 4.- No podrán ejercer veeduría las organizaciones sociales, ciudadanas y ciudadanos que:

- a) Laboran en el Consejo Nacional Electoral o en el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

- b) Las y los postulantes para el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;
- c) Quienes tengan algún conflicto de intereses directa o indirectamente con el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, sean contratistas o proveedores de los organismos de la Función de Transparencia y Control Social o de la Función Electoral; y,
- d) Estén vinculados por matrimonio, unión de hecho o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con algún postulante al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y con las consejeras o consejeros del Consejo Nacional Electoral.

Publíquese la presente Convocatoria en el Registro Oficial y difúndase a través de tres diarios de circulación nacional, en el portal web institucional www.cne.gob.ec, en las carteleras del Consejo Nacional Electoral y Delegaciones Provinciales Electorales.

Esta convocatoria entrará en vigencia a partir de su publicación en los diarios de circulación nacional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los veinte días del mes de enero del año dos mil quince.- Lo Certifico.-

6.- PLE-CNE-6-20-1-2015

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente, licenciada Nubia Villacís Carreño, Vicepresidenta, economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero y doctora Ana Marcela Paredes, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido en los numerales 2, 5 y 7 del artículo 61 de la Constitución de la República, se garantizan a las y los ecuatorianos los derechos de participación en los asuntos de interés público y los de fiscalizar los actos del poder público; así como el derecho de desempeñar empleos públicos con base en méritos y capacidades, en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con capacidades diferentes y participación intergeneracional;

Que, el inciso tercero del artículo 207 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que la selección de las consejeras y los consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, se realizará de entre los postulantes que propongan las organizaciones sociales y la ciudadanía, y que el proceso de selección será organizado por el Consejo Nacional Electoral, organismo que conducirá el concurso público de oposición y méritos correspondiente, con postulación, veeduría y derechos a impugnación ciudadana de acuerdo con la ley;

Que, el numeral 23 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, con respecto a las funciones del Consejo Nacional Electoral dispone organizar y conducir el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho de impugnación ciudadana para seleccionar a las



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

consejeras y consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de conformidad con la ley;

Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece que las organizaciones sociales y la ciudadanía podrán organizar veedurías para vigilar y acompañar el proceso de selección de Consejeros y Consejeras, con el compromiso de emitir información veraz y evitar injurias a cualquier persona, ni retrasar, impedir o suspender el proceso de selección;

Que, mediante Resolución **PLE-CNE-1-5-1-2015**, del 5 de enero de 2015, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobó el Reglamento de Veedurías del Concurso Público de Oposición y Méritos para la integración del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;

Que, con Resolución **PLE-CNE-5-20-1-2015** de 20 de enero del 2015, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó la Convocatoria a veedores del concurso público de méritos y oposición para la integración del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;

Que, con memorando Nro. CNE-CNRII-2015-0019-M, de 20 de enero del 2015, la Coordinadora General de Asesoría Jurídica, la Coordinadora General de Comunicación y Atención al Ciudadano, Encargada, el Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales y el Director Nacional de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales, Encargado; solicitan la aprobación del cronograma de actividades y el presupuesto para el proceso de veedurías y los formularios de inscripción tanto para ciudadanos como para organizaciones sociales; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el memorando Nro. CNE-CNRII-2015-0019-M, de 20 de enero del 2015, la Coordinadora General de Asesoría Jurídica, la Coordinadora General de Comunicación y Atención al Ciudadano, Encargada, el Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales y el Director Nacional de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales, Encargado, con las observaciones realizadas por las Consejeras y Consejeros del Organismo.

Artículo 2.- Aprobar el Cronograma Electoral y los formularios de inscripción para veedores del concurso público de méritos y oposición para la integración del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, tanto para ciudadanos como para organizaciones sociales, disponiendo a la Coordinadora General de Comunicación y Atención al Ciudadano, Encargada, para que en coordinación con el Coordinador Técnico de Procesos Electorales, suban a la página web institucional, los formularios de inscripción aprobados.

Artículo 3.- Disponer a la Coordinadora General de Comunicación y Atención al Ciudadano, Encargada, publique en los diarios La Hora, El Telégrafo y El Comercio, de circulación nacional, la Convocatoria a Veedores para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Integración del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, aprobada por el Pleno del Organismo con Resolución **PLE-CNE-5-20-1-2015**, la misma que se efectuará el lunes 26 de enero del 2015; y, de la misma forma, coordine con las Delegaciones Provinciales Electorales, la difusión a nivel local de la referida convocatoria, a fin de que exista una mayor participación de ciudadanas, ciudadanos y organizaciones sociales como veedores para este Concurso Público.



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Artículo 4.- Disponer al Coordinador Nacional Administrativo Financiero, realice las erogaciones que sean necesarias para la publicación de la Convocatoria a Veedores para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Integración del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Artículo 5.- Disponer a Secretaría General, a las Coordinaciones Nacionales, Coordinaciones Generales, Directores Nacionales y Delegaciones Provinciales, la implementación y ejecución de la presente resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General (E), notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Coordinadores Generales, Directores Nacionales y Directores de las Delegaciones Provinciales Electorales, para su cumplimiento.

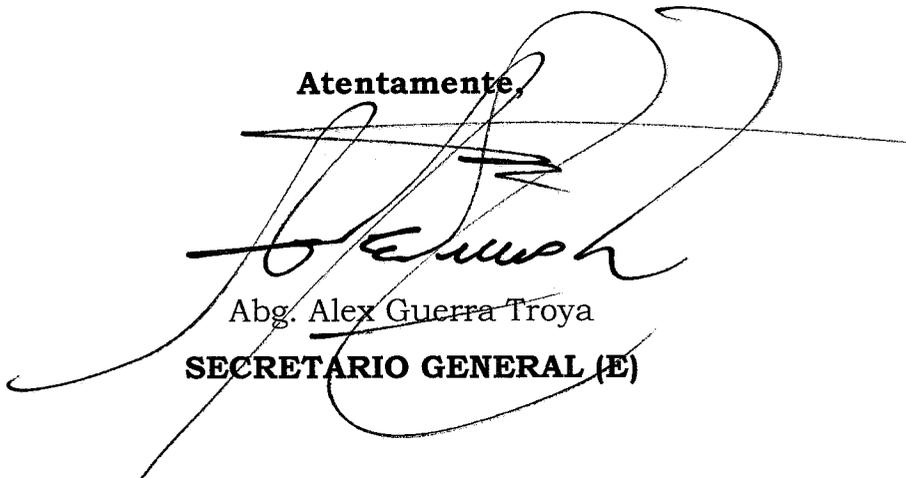
Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los veinte días del mes de enero del año dos mil quince.- Lo Certifico.-

CONSTANCIA

El señor Secretario General (E), deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, una vez que se pone en consideración el texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral,

en la sesión ordinaria de viernes 16 de enero del 2015, no existen observaciones al texto de las mismas.

Atentamente,

A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to read 'Alex Guerra Troya'. The signature is written over a horizontal line and extends across the width of the page.

Abg. Alex Guerra Troya

SECRETARIO GENERAL (E)